



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CENTROS DIGITALES.

La Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa introduce en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, un nuevo artículo 111 bis, que trata sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), estableciendo en su punto 5º que “se promoverá el uso, por parte de las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula, como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje”.

La Unión Europea establece siete pilares dentro de la *Estrategia Europa 2020* y dedica uno de ellos a la Agenda Digital, la cual, fomenta el incremento y mejora de los recursos que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para favorecer la innovación, el crecimiento económico y el progreso.

Durante el curso 2013-2014 se inició en la Región de Murcia la implantación del proyecto “Enseñanza XXI” cuyo objetivo fundamental era impulsar la incorporación generalizada de las TIC, junto con los recursos educativos digitales, en el desarrollo de una actividad docente ligada al uso de materiales y medios digitales, junto a la sustitución del libro de texto tradicional por soportes electrónicos, apoyados por la dotación tecnológica presente en los centros educativos de la Región.

Una vez transcurridos 4 cursos académicos desde la implantación de este proyecto y una vez contrastados los resultados positivos que el uso de las nuevas tecnologías reportan al proceso de aprendizaje, conviene introducir algunas modificaciones en este programa de aplicación de las TIC en la enseñanza con el objetivo de avanzar en el uso generalizado de las nuevas tecnologías en aquellos centros educativos que quieran acogerse al Programa “Centros Digitales”, y por otro, adoptar medidas que permitan a los centros educativos que implantaron el proyecto “Enseñanza XXI” que puedan seguir aplicando el uso de los libros digitales como recurso educativo, pero de una forma más flexible.

Por ello este programa “Centros Digitales” se articula en torno a dos modalidades: una modalidad denominada “Centros Digitales: Competencia básica” en la que los centros educativos fomentan la utilización de recursos digitales y tecnológicos como



apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje, pero no en todas las materias y podrán seguir utilizando libros de texto en formato papel. Una segunda modalidad denominada de “Centros Digitales: Competencia Avanzada”, en la que el uso del libro digital y los recursos digitales y tecnológicos se generalizan a todas las líneas y grupos de cada uno de los cursos de las diferentes etapas educativas impartidas en el centro, que se convierte de esta forma en un auténtico *centro digital* en el que al menos el 75% de las materias se imparten en formato digital.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6 del Decreto nº 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene como objeto dictar instrucciones para la adscripción al programa “Centros Digitales” de aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que voluntariamente soliciten su incorporación al mismo.
2. El programa se desarrollara en el 2º tramo de Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
3. A partir del curso 2017/2018 aquellos centros que tuvieran implantado el programa “Enseñanza XXI” y quieran continuarlo **deberán adecuarse** a lo establecido en la presente resolución **y tendrán que solicitar** su inclusión en el programa “Centros Digitales” en alguna de las modalidades descritas en el apartado tercero de la misma.

Segundo. Finalidades

1. Impulsar la incorporación generalizada de los medios digitales (MMDD) y los recursos educativos digitales en el desarrollo de la actividad docente, junto a la sustitución progresiva del libro de texto tradicional por soportes electrónicos, apoyados por la dotación tecnológica de que disponga el centro.
2. Incrementar la competencia digital del alumnado participante en el programa.
3. Aprovechar los enormes recursos educativos disponibles en la red y de las posibilidades que ofrece la evolución tecnológica de los materiales didácticos, para ayudar al desarrollo de las competencias de autonomía, espíritu crítico, trabajo en equipo, etc.
4. Fomentar metodologías activas y participativas gracias al uso de las TIC.
5. Dotar al profesorado de una formación suficiente y adecuada que les permita adquirir los conocimientos y destrezas necesarias para el uso e implementación curricular de los MMDD en el aula.



Tercero. Estructura y organización

1. El programa “Centros Digitales” no supone modificación alguna en relación con las materias a cursar en el currículo establecido para Educación Primaria ni para Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El programa “Centros Digitales” se estructura en **2 modalidades**:
 - a) **Centros Digitales: Competencia Básica:** en la que los centros educativos fomentan la utilización de recursos digitales y tecnológicos como apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje. Podrán seguir utilizando libros de texto en formato papel siempre y cuando oferten enseñanza digital en **al menos el 25% de las materias** impartidas en el centro.

En esta modalidad los centros educativos pueden seguir utilizando los libros de texto en formato papel en determinadas áreas o asignaturas junto con el uso de libros digitales en otras. Asimismo, en aquellos grupos o materias que el centro determine, se podrá simultanear el uso del libro tradicional junto con el libro digital y los medios digitales para el desarrollo de una misma materia, siempre que el centro educativo así lo decida.

- b) **Centros Digitales: Competencia Avanzada:** en la que el uso del libro digital y los recursos digitales y tecnológicos se generalizan a todos los grupos de cada uno de los cursos, como mínimo en el 75% de todas las materias impartidas en el centro.

Cuarto. Implantación

1. La participación en el programa se inicia, en el caso de la Educación Primaria en el primer curso del segundo tramo, y en la Educación Secundaria Obligatoria en el primer curso de dicha etapa, y se extenderá de manera gradual, curso a curso, a lo largo de la etapa o tramo correspondiente.

En el primer tramo de Educación Primaria se introducirá el uso de las nuevas tecnologías y nuevos métodos de enseñanza, en el que los alumnos realizan tareas planteadas por el docente desde la pizarra digital o dispositivos informáticos de pizarra.

2. Los alumnos que actualmente están dentro del programa “Enseñanza XXI” se incorporarán al programa “Centros Digitales” en la modalidad solicitada por el centro en el curso que corresponda.
3. La implantación de la modalidad elegida no implica desdoble de grupos ni incremento en la dotación del profesorado asignado al centro.



Quinto. Compromisos de los centros

1. Adoptar las medidas organizativas necesarias para el desarrollo del programa y revisar y actualizar las programaciones docentes de las materias que se incluyan en el mismo, para adaptarlas a la estructura y metodología que se adopte, garantizando la necesaria coordinación entre el profesorado que imparta docencia en el programa.
2. Fomentar la participación de la comunidad educativa en actividades y programas relacionados con los MMDD, así como en las comunidades virtuales que se creen en el portal educativo y realizar las actividades de formación que se diseñen.

Sexto. Medidas de apoyo

1. Para el desarrollo de este programa la administración educativa proporcionará a los centros los siguientes medios:
 - a) Formación adecuada para el profesorado participante en este programa, según las actividades propuestas expresamente y las que el centro pueda solicitar en alguna de las diferentes convocatorias existentes para tal fin.
 - b) La plataforma de recursos didácticos de la Consejería de Educación y Universidades.
 - c) Los mecanismos necesarios para favorecer el intercambio de información entre docentes de la Comunidad Autónoma participantes en el programa.
 - d) Asesoramiento sobre la oferta disponible de recursos digitales y sobre la configuración de plataformas educativas y libros digitales.
 - e) Preferencia para recibir equipamientos informáticos y medios digitales en función de la modalidad y grado de implantación del programa.
2. Los centros participantes en el programa podrán asignar al RMI las tareas de coordinación del Programa o, si lo estiman necesario, designar un Coordinador específico, que tendrá las tareas de asesoramiento y apoyo tanto a los profesores como a las familias.

El coordinador podrá contar con la reducción horaria que el director le asigne, así como con la correspondiente certificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa relativa a la dotación de profesorado a los centros.

Séptimo. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Los centros interesados en participar presentarán una única solicitud de acuerdo con el modelo recogido en el anexo I de esta Resolución.
2. Los centros **públicos** remitirán esta solicitud al Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por Comunicación Interior, a través del aplicativo "COMINTER", anexando la solicitud de participación debidamente firmada y sellada.
3. Los centros privados **concertados** presentarán su solicitud en el Registro



General de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia), o a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Además, con el fin de agilizar el procedimiento, **todos** los centros deberán enviar por correo electrónico copia de la solicitud escaneada en formato PDF, donde figure el sello de registro, a la siguiente dirección: programas.educativos@murciaeduca.es.
- El plazo de presentación de solicitudes para la incorporación al programa en el próximo curso 2017/2018 comenzará al día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades de la presente convocatoria y finalizará el día **30 de marzo de 2017**.
- Aquellos centros educativos que quieran solicitar su incorporación al programa “Centros Digitales” en cursos posteriores deberán presentar su solicitud por el procedimiento descrito en este apartado con anterioridad al mes de marzo del curso anterior a su incorporación al mismo.

Octavo. Tramitación del procedimiento

- Tras la publicación de la relación provisional de centros seleccionados en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y, a efectos meramente informativos, en el Portal Educativo Educarm (www.educarm.es), se abrirá un plazo de reclamación de diez días naturales.
- Transcurridos el mismo, y estudiadas las reclamaciones, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad dictará resolución autorizando a los centros solicitantes para participar en el programa “Centros Digitales”, que se publicará en Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y, a efectos meramente informativos, en el Portal Educativo Educarm. Dicha autorización estará supeditada al cumplimiento por el centro educativo de los requisitos establecidos en esta resolución.
- El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución definitiva será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.
- Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes desde su publicación.
- Aquellas solicitudes que se presenten con posterioridad a la publicación de la resolución de centros seleccionados podrán ser tenidas en cuenta para una incorporación posterior al programa.



Noveno. Seguimiento y evaluación

1. Con la finalidad de verificar el logro de los objetivos propuestos los centros seleccionados incluirán en la memoria final la evaluación de este programa, teniendo en cuenta indicadores de contexto, procesos, resultados y grado de satisfacción de los participantes y destinatarios.
2. Todos los centros autorizados para impartir el programa “Centros Digitales” deberán actualizar la información relativa al mismo (modalidad, número de grupos, materias impartidas con MMDD, profesores coordinadores, etc) actualizando todos los datos en la plataforma “on line” establecida al efecto por la Consejería competente en materia educativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Ana Millán Jiménez

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

22/03/2017 10:14:53

Firmante: MILLAN, ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 154d4b1-aa03-52ef-201034217406



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROGRAMA “CENTROS DIGITALES”

D/D. ^a		DNI:
Como Director/a del centro:		
Localidad:	Código del centro:	
DOMICILIO:		CODIGO POSTAL:
TELÉFONOS:	FAX:	E-MAIL:
EXPONE:		
<i>Que conforme a lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para el desarrollo del programa “Centros Digitales”,</i>		
SOLICITA:		
La admisión del centro educativo en el programa “Centros Digitales” en la modalidad <input type="checkbox"/> Procede de Enseñanza XXI. <input type="checkbox"/> Centros Digitales: Competencia Básica. <input type="checkbox"/> Centros Íntegramente Digitales: Competencia Avanzada. <p style="text-align: center;">_____ a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO Sello del centro</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</p>		

